

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 4 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190070100

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Se reconoce personería al abogado EFRÉN DE JESÚS ARIAS CASTRO como apoderado del heredero OSMAN MAURICIO QUIMBAY ALARCÓN, en los términos del poder aportado y visible a folios 35 y 36.

2. Téngase en cuenta que heredero mencionado anteriormente aceptó la herencia con beneficio de inventario.

3. Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre la cuota parte del bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-881674 de propiedad de la causante. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 190.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

4. Las publicaciones aportadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

5. Por secretaría regístrese la apertura del presente trámite sucesoral, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por autorización en el Estado No. 35 de hoy 17 5 OCT 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.